

Anexo II (a)

ACUERDO DE 16 DE MARZO DE 2021, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE ESTABLECE NUEVO LÍMITE PARA LOS COMPROMISOS DE GASTOS A ADQUIRIR EN LA ANUALIDAD 2022 DEL SERVICIO AUTOFINANCIADA, EN LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico)

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Memoria justificativa

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

Fdo.: Roberto Ochoa Torres
Viceconsejero de Hacienda y Financiación Europea



FIRMADO POR	ROBERTO OCHOA TORRES	18/03/2021	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jm9WPLRCH3RNCGVDSENLHJL42NH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Agencia Pública Andaluza de Educación

**Memoria justificativa modificación de anualidad futura 2022 para
convocatoria de ayudas a la escolarización en el primer ciclo de educación
infantil para el curso 2021-2022**

2 de marzo de 2021

MANUEL CORTES ROMERO		02/03/2021	PÁGINA 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwy9eHw0M6ybJN4JPf4bV2VtBIs	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Memoria Justificativa

La Agencia Pública Andaluza de Educación se crea por el artículo 41 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras, como entidad de Derecho Público de las previstas en el artículo 6.1.b de la Ley General de Hacienda Pública. En la actualidad tiene la condición de Agencia Pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1 b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía y se encuentra adscrita en la actualidad a la Consejería de Educación y Deporte . Los Estatutos que regulan su actividad se encuentran aprobados mediante Decreto 194/2017, de 5 de diciembre.

El artículo 6.3.c de esos Estatutos asigna, entre otras, a la Agencia las funciones y competencias de *“desarrollo y ejecución de las actuaciones para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de educación infantil en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.”*

En ejercicio de esa normativa y con arreglo a lo previsto en el Decreto 1/2017 de 28 de marzo de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil, el Director General de la Agencia - como órgano gestor competente para la instrucción, la evaluación y la resolución del procedimiento de concesión de esas ayudas - procede anualmente a la convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva para fomentar la escolarización en ese nivel educativo.

Estas convocatorias públicas de ayudas presentan la peculiaridad – derivada de su propia naturaleza – de abarcar no el año natural sino el período de apertura de las escuelas infantiles que es de 1 de septiembre de un ejercicio hasta 31 de julio del ejercicio siguiente. Por tanto, resulta necesario en esas convocatorias comprometer un alto volumen de recursos para la anualidad siguiente precisamente por no coincidir el año escolar con el año natural. En la práctica esto supone que se proyecta hacia la anualidad del segundo año hasta un 64 % del gasto del año anterior ($7/11= 0,64$).

MANUEL CORTES ROMERO		02/03/2021	PÁGINA 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwy9eHw0M6ybJN4JPf4bV2tBIs	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



El Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma (en adelante TRLGHP) establece una regulación que afecta a las posibilidades de adquisición de compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros por parte de aquellas entidades sometidas a control financiero permanente (caso en el que se encuentra la Agencia Pública Andaluza de Educación). Por otra parte, desde 1 de enero de 2021 la Agencia se encuentra sometida a un régimen de contabilidad presupuestaria encontrándose obligada al cumplimiento del artículo 40 del TRLGHP también de forma directa como consecuencia de la aplicación de los controles existentes en este tipo de contabilidad referidos, entre otros aspectos, a los compromisos contraídos contra anualidades futuras.

Por todo ello resulta necesario proceder a la elevación de la anualidad futura correspondiente al ejercicio 2022 con la finalidad de posibilitar la convocatoria ordinaria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a la escolarización del primer ciclo de educación infantil para el curso 2021-2022.

En base a todo el análisis realizado con anterioridad se solicita que la Consejería competente en materia de Hacienda eleve al Consejo de Gobierno la modificación presupuestaria objeto de este expediente mediante un aumento del importe de la anualidad futura correspondiente al ejercicio 2022 en una cantidad de 38.150.000 euros en la aplicación presupuestaria G/421/48000 “A familias e instituciones sin fines de lucro” que es la destinada a financiar la convocatoria de ayudas ordinaria para el curso 2021-2022 de las ayudas a las familias para escolarización en el primer ciclo de educación infantil.

MANUEL CORTES ROMERO		02/03/2021	PÁGINA 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwy9eHw0M6ybJN4JPf4bV2VtBIs	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	